



CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE CHIVOR

CORPOCHIVOR

AUTO No.

3 1 1

TERRITORIO *Agroambiental*

(27 ABR 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR DENTRO DE UN
TRAMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.
EXPEDIENTE C.A. 008 -06**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el No. 2016ER3533 de fecha 14 de junio de 2016, la señora **MARTHA CECILIA HOLGUIN HOLGUIN** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.694.658 expedida en Macanal - Boyacá, en calidad de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal MANANTIAL S.A. ESP, solicito prorroga a la concesión de aguas superficiales otorgada mediante resolución número 528 del 24 de mayo de 2006, en beneficio de 347 familias del municipio de Macanal, a derivar de la fuente de uso público Quebrada El Hato y Pozo Don Donato, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico**.

Que mediante auto de fecha 30 de junio de 2016, la Subdirección de Gestión Ambiental admitió la solicitud presentada por el anteriormente relacionado y suspendió la práctica de la visita de inspección ocular hasta tanto el IDEAM estimara el fin de la temporada invernal.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"; en el artículo cuarto establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de "*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*".

Que mediante Resolución 042 de 21 de febrero de 2017, el Director General ordena dar continuidad al trámite administrativo de Concesión de Aguas para la jurisdicción de Corpochivor.

Que dicha solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Código Nacional de Recursos Naturales (Decreto 2811 de 1974) en concordancia con el Decreto Reglamentario 1076 de 2015.

Que corresponde a la Corporación de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1.993 otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Fijar visita de inspección ocular dentro del trámite de Concesión de aguas presentada por la señora **MARTHA CECILIA HOLGUIN HOLGUIN** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.694.658 expedida en Macanal - Boyacá, en calidad de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Macanal MANANTIAL S.A. ESP, para el día **DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2017**, para lo cual la Secretaria General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Continúese el trámite de concesión de aguas en el Expediente Administrativo No **C.A. 008/06**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la fijación de una copia del presente auto en un lugar visible de la secretaría de la Alcaldía Municipal de Macanal y otra en la cartelera del Centro de Servicios ambientales de Corpochivor, por un término de diez (10) días hábiles.

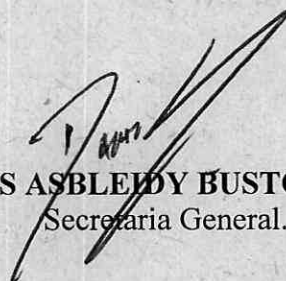
ARTÍCULO CUARTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión de aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La visita que se autoriza no obliga a Corpochivor a otorgar la solicitud de concesión de aguas que requiere el peticionario.



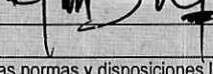
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese a la interesada el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	FREDY A. PIÑEROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTRATISTA		20-04-17
Revisado Por:	LORENA YASMIN BARON CIPAGAUTA	ABOGADA - CONTRATISTA.		24-04-17
Revisado y Aprobado para Firma Por:	ELKIN FABIAN NIÑO DIAZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO		27-04-17
No. Expediente:	C.A. 008/06			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				